

Palma, a 5 de noviembre de 2012

Estimado cliente:

El pasado 29 de octubre se aprobó la Ley 7/2012, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de la adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y la lucha contra el fraude. Entre otras medidas se aprobó la limitación del uso del efectivo con las siguientes especialidades:

- Las operaciones en efectivo cuando una de las dos partes sea empresario o profesional, no podrán superar en ningún caso los 2.500 Euros.
- No obstante, este límite se eleva hasta 15.000 Euros para el caso de que el pagador sea persona física, no tenga domicilio fiscal en España y no actúe como empresario o profesional.
- Operará el mismo límite, es decir 2.500 Euros, para el caso de fraccionamiento de la entrega del bien o prestación del servicio en distintas facturas o momentos de pago.
- En ningún caso opera esta limitación de efectivo para los ingresos realizados en entidades de crédito.
- Si se supera el límite de los 2.500 Euros en efectivo, tanto pagador como receptor, serán responsables solidarios de la infracción que consistirá en un 25% de dicha cantidad. Podrá liberarse de ser responsable quien comunique a la Agencia Tributaria la comisión de la infracción en el plazo de 3 meses desde que se hubiera cometido la misma.

Esta medida entra en vigor el próximo día 19 de noviembre de 2012.

Si precisa de mayor información, no dude en ponerse en contacto con nosotros o consultar nuestra web www.gestoriamarch.com

Un saludo.